REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
JMS / IAV / MCC / RPMM / SLS / ECU / lte.-

DECRETO EXENTO N° 38. /

CAUQUENES, 06 ENE. 2025

VISTOS:

1. Memorándum N°01 de Encargado Alumbrado Público a Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, por medio del cual solicita autorización para realizar Licitación Pública para el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES".**
2. Certificado N°239, de fecha 23 de diciembre de 2024, de Directora de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cauquenes, por medio del cual certifica disponibilidad presupuestaria para este proceso licitatorio.
3. Decreto Exento N°1853 de fecha 25 de abril de 2022 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
4. La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°661 del 2024, que aprueba reglamento de la ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que deja sin efecto Reglamento N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. La Ley 21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
7. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
8. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el servicio de mantención de alumbrado público led y sodio de la comuna, tanto en el sector urbano como rural, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones las luminarias, equipos, partes y componentes, entregando de esa forma mayores niveles de seguridad y tranquilidad a los habitantes de nuestra comuna.

- Que, en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento 661, de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se procedió a realizar Consulta del catálogo de Convenio Marco, a fin de verificar si el servicio a contratar estaba incluido en Convenio Marco, lo que arrojó como resultado la indisponibilidad del servicio,, por lo cual se realiza un llamado mediante Licitación Pública.

- Que, resulta indispensable disponer la contratación del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES",** puesto que el alumbrado público constituye un servicio elemental para la comunidad, asegurando que ante una eventual falla o riesgo, éste pueda ser reparado con la prontitud necesaria para dar continuidad al servicio.

- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N°18.695 (LOCM), regula el funcionamiento y las atribuciones de las municipalidades en el país. Establece la importancia de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público en una comuna, según se extrae de lo dispuesto en sus artículos 4 letra f) y 5 letra c). Algunas razones fundamentales de acuerdo a este cuerpo legal, serían:

  a. **Mandato legal:** La LOCM establece en su artículo 2°, que las municipalidades tienen la obligación de prestar a la comunidad todos los servicios de su competencia, dentro de los cuales se incluye el alumbrado público. Esta disposición convierte el suministro en una obligación legal para las municipalidades chilenas.

b. **Promoción de bienestar:** Una de las funciones de las municipalidades según la LOCM, es promover el desarrollo social, cultural y económico de la comuna. El alumbrado público adecuado, contribuye al bienestar de los habitantes al proporcionar seguridad, facilitar la movilidad y mejorar la calidad de vida en general.

c. **Seguridad ciudadana:** La LOCM también establece que las municipalidades tienen competencia en materias de seguridad ciudadana. Un alumbrado público eficiente y bien mantenido, contribuye a la prevención del delito al disuadir la actividad criminal y proporcionar entornos más seguros para los residentes.

d. **Infraestructura básica:** La LOCM reconoce el alumbrado público como parte de la infraestructura básica en una comuna. Al garantizar la prestación de este servicio, las municipalidades cumplen con su responsabilidad de proporcionar a los ciudadanos una infraestructura adecuada que satisfaga sus necesidades esenciales.

e. **Participación ciudadana:** La LOCM promueve la participación ciudadana en la gestión municipal, incluida la toma de decisiones sobre la prestación de servicios públicos. Proporcionar un servicio de alumbrado público eficiente y responder a las necesidades de la comunidad puede aumentar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades locales y fomentar una mayor participación en los asuntos municipales.

- Según lo anterior, el correcto funcionamiento del alumbrado público es considerado un servicio indispensable para nuestra comuna.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos, correspondientes a la Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES 2025",** iniciativa financiada con recursos del Presupuesto Municipal año 2025.

2° PROCÉDASE, a la publicación de la propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - CAUQUENES SECRETARIA MUNICIPAL

ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES ALCALDE

JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

Distribución:
- Secretaria Comunal de Planificación.
- Dirección de Obras.
- Carpeta Adquisición.
- Oficina de Partes.